

Reglamento del Centro de Estudios de África, Asia y Diásporas Latinoamericanas y Caribeñas “José Manuel Briceño Monzillo” (CEAA)

CAPITULO I DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL CENTRO

ARTICULO 1.- El Centro de Estudios de Asia y África es un organismo académico y administrativo, sin fines de lucro, adscrito a la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Educación de la ULA y tiene como fines la investigación, la formación de investigadores, la asistencia profesional y la divulgación del conocimiento histórico y cultural de los pueblos de Asia y África.

ARTICULO 2.- Para cumplir con dichos objetivos el Centro tendrá una calificada competencia académica en el área que abarque disciplinas relevantes al estudio afroasiático y mantendrá una estrecha vinculación con los organismos nacionales e internacionales dedicados al estudio en el ámbito mencionado.

ARTICULO 3.- El Centro se eximirá de asumir posiciones político-partidistas intra o extra universitarias, así como de abanderar una religión determinada y será amplio en sus relaciones con las delegaciones diplomáticas acreditadas en el país.

ARTICULO 4.- El Centro servirá de apoyo calificado a la actividad docente, de investigación y de extensión de la Escuela de Historia y otras dependencias de la Facultad que así lo requiriesen. Debido a la naturaleza y especialización del conocimiento en estudio, el Centro deberá a solicitud de las partes ofrecer su asesoraría a otras dependencias universitarias (DIGECEX, Facultades y otros Centros), así como a institutos gubernamentales que así lo demandasen (Gobernación, CORPOANDES, IDAC., etc.).

ARTICULO 5.- El Centro servirá de organismo asesor en sus áreas de competencia, cumplirá funciones de enlaces con el Ministerio de Relaciones Exteriores y cuerpo diplomático afroasiático acreditado en el país y difundirá a nivel regional, nacional e internacional, los resultados de su trabajo.

ARTICULO 6.- El Centro promoverá el estudio de las políticas del Estado Venezolano hacia la región afroasiática, el establecimiento de convenios de cooperación y asistencia y la realización de actividades culturales, procurando sentar las bases de un conocimiento que permita a la Universidad de los Andes y organismos extra universitarios que así lo requieran, una comprensión adecuada de la realidad de los países afroasiáticos y de nuestras relaciones con los mismos y las posibilidades y mecanismos de cooperación y mutuo beneficio.

ARTICULO 7.- El Centro desarrollará la investigación en forma sistemática para la programación de estudios de cuarto nivel relacionados con el acontecer histórico, político y cultural afroasiático y proveerá asistencia a los mismos.

ARTICULO 8.- El Centro funcionará en la sede del Grupo de Investigación en Estudios de Asia y África y Diásporas Latinoamericanas y Caribeñas (Av. La Hoyada N° 1, Sector Hoyada de Milla, Casa N° 0-276, Código Postal 5101)

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

ARTICULO 9. El Centro contará con un Consejo Directivo.

ARTICULO 10.- El Consejo Directivo es el máximo organismo de Dirección y estará integrado por: El Director del Centro, el Coordinador del Área Afroasiática del Departamento de Historia Universal, el Coordinador de Estudios Asiáticos, el Coordinador de Estudios Africanos y el Coordinador de Cultura y Extensión.

ARTICULO 11.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

A.- Dirigir y administrar el Centro, con las facultades que fueren necesarias para la consecución de sus objetivos.

B.- Aprobar o modificar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro, propuestos por los Coordinadores de Áreas, así como evaluar sus resultados.

C.- Estudiar y considerar los proyectos de investigación que se propongan al Centro, así como evaluar sus resultados.

D.- Promover, fomentar, aprobar y desarrollar cuantas iniciativas sean útiles o necesarias para dotar al Centro de autonomía económica y financiera.

E.- Considerar y solicitar ante las autoridades competentes la incorporación, promoción o remoción de personal académico, técnico, administrativo o de servicios.

F.- Dictar los reglamentos y normas que fueren necesarios para regir la organización y funcionamiento interno del Centro y el propio Consejo Directivo.

G.- Presentar al Consejo de Escuela de Historia, al Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación y al Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico (CDCHT), los informes, cuentas y balances del ejercicio correspondientes a cada año, así como el proyecto de presupuesto anual del Centro o los ajustes del ya aprobado.

H.- Presentar al CDCHT un informe anual de las investigaciones del Centro.

I.- Designar las comisiones, los comités o grupos de trabajo, de asesoramiento, de supervisión y enlace o coordinación con personas, instituciones y organismos públicos o privados, que con carácter temporal o permanente, con personal del Centro o externo al mismo, desarrollen actividades dirigidas a la consecución de los objetivos descritos anteriormente.

J.- Reservarse el derecho de aceptar los aportes, contribuciones y donaciones que sean ofrecidas al Centro y dar cuenta de su destino a las autoridades de la Facultad.

K.- Aprobar y supervisar las publicaciones científicas y divulgativas del Centro.

ARTICULO 11.- El Consejo Directivo propondrá al Consejo de Facultad, a través del Consejo de Escuela, el nombramiento del Director del Centro para ser elevado al Consejo Universitario.

ARTICULO 12.- El Director deberá ser profesor de la Universidad de los Andes, pertenecer al Centro y estar clasificado al menos en la categoría de Profesor Asociado, ser investigador activo y poseer el título de Doctor o al menos de Maestría en alguna (s) de las áreas de conocimiento abarcadas por el Centro.

ARTICULO 13.- El Director durará tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido y tendrá las siguientes atribuciones:

A.- Ejercer la representación del Centro o delegar en otros miembros del Consejo Directivo la realización de esta actividad.

B.- Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo y ejecutar las decisiones de éste.

C.- Elaborar y someter a la consideración y discusión del Consejo Directivo los planes, programas y proyectos de presupuesto anual o los ajustes del ya aprobado.

D.- Administrar conjuntamente con el Consejo Directivo los recursos financieros del Centro.

E.- Proponer la incorporación, promoción o remoción del personal del Centro.

F.- Efectuar la convocatoria de las reuniones del Centro.

G.- Informar anualmente al Consejo de Escuela y al Consejo de la Facultad de Humanidades sobre el funcionamiento del Centro y sobre la marcha de sus planes, programas y proyectos.

H.- Promover, fomentar y desarrollar cuantas iniciativas fueren útiles o necesarias para alcanzar los objetivos planteados por el Centro.

J.- Velar por la observancia del presente Reglamento y por la consecución de los objetivos del Centro.

ARTICULO 14.- Los Coordinadores de Área serán elegidos por los miembros del Consejo Directivo de Centro, duraran dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos y deberán cumplir los siguientes requisitos:

A.- Ser Profesor Ordinario a Dedicación Exclusiva y clasificado al menos en la categoría de Profesor Agregado y miembro activo del Centro y/o miembro de la comunidad universitaria de comprobada y reconocida obra en las áreas de conocimiento abarcadas.

B.- Poseer al menos el título de Maestría o grado equivalente en el área respectiva y/o reconocida obra en las áreas de conocimiento señaladas.

C.- Ejercerán las siguientes funciones:

1.- Ejecutar y hacer cumplir los planes, programas y coordinar, dirigir y supervisar el desarrollo y ejecución de los proyectos adscritos al área.

2.- Coordinar, dirigir y supervisar el personal a su cargo y la organización y funcionamiento interno del área.

3.- Informar semestralmente al Consejo Directivo sobre las actividades cumplidas en el área bajo su responsabilidad.

4.- Elaborar el informe anual de las actividades realizadas por el área bajo su responsabilidad, indicando los problemas y soluciones encontrados.

5.- Ejercer las demás atribuciones que le asigne el Consejo Directivo.

6.- Velar por la observancia del presente Reglamento y por la consecución de los objetivos contemplados.

ARTICULO 15.- De los miembros

A.- Para ser miembro activo del Centro deberá:

- 1.- Ser investigador en una de las áreas desarrolladas por el Centro.
- 2.- Ser aceptado por el Consejo directivo.
- 3.- Cumplir con las normas del Centro.

B.- Para ser miembro en formación deberá:

- 1.- Ser estudiante investigador de pre o postgrado en cualquiera de las disciplinas afines a las comprendidas en nuestro objeto de estudio; o bien ser beneficiario del Plan de Formación y/o becas de excelencia.
- 2.- Pertenecer a alguno de los organismos diplomáticos adscritos a programas de cooperación con el Centro.-
- 3.- Integrarse al Centro a través de su participación en alguna(s) de las líneas de investigación, previa aprobación del Consejo directivo.
- 4.- Cumplir con las normas del Centro.

C.- Se consideraran Miembros Colaboradores del Centro a aquellos investigadores que presten su colaboración al mismo en las siguientes modalidades:

- a) A través de otras dependencias de la ULA.
- b) Por trabajar como asistente de investigación en proyectos aprobados por el Centro.

D.- Se reconocen como miembros a los Investigadores Invitados, por sugerencia de los Coordinadores de Área.

E.- Como Miembro Honorario el Consejo Directivo podrá nombrar a cualquier investigador de prestigio que haya colaborado con el Centro, cualquiera sea la institución a la que pertenezca.

ARTICULO 16.- Será retirado del Centro por el Consejo directivo todo miembro que haya dejado de ser investigador activo, que no presente su informe anual de actividades al Coordinador respectivo, que no publique regularmente los resultados parciales o definitivos de sus proyectos y/o que no respete las normas del Centro.

CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 17. Lo no previsto en el presente reglamento y/o las dudas y/o controversias que surjan de su aplicación serán resueltos por el Consejo Universitario con consulta o proposición del Consejo de Facultad.